



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander

RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-0407-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Sírvasse proveer. Barrancabermeja, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple con los requisitos previstos en los Artículos 466 y 599 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar al demandando demandado ROPERO BLANCO PEDRO NEL identificado con cédula de ciudadanía N° 91.236.796 dentro del proceso que se adelanta en su contra en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA bajo el radicado No. 2019-141. Líbrese el respectivo oficio al juzgado.

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud y poner en conocimiento la respuesta allegada por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja en razón a la medida cautelar decretada por este despacho judicial. En ese sentido, se insta a la secretaría del despacho a darle acceso al expediente digital a la Dra. LIDA ROSA GUERRA PALACIOS a través del correo electrónico proporcionado por la misma, para que tenga en su disposición la información que solicita.

NOTIFÍQUESE,

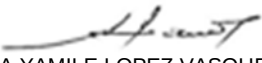

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.
En la fecha se libró
Barrancabermeja, 2


SANDRA YAMILE
SECRETARIA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado
No. 136 del 3 de diciembre de 2020.


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria

Oficio No. 3907.
diciembre de 2020.

LÓPEZ VÁSQUEZ